

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 19  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 17 de enero de 2024

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2023-2024 EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO SALARIAL DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES (\$125.00) MENSUALES A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ALLÍ CONTENIDOS, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024, se
- 2 autorizó un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los
- 3 empleados municipales, de acuerdo con los parámetros allí contenidos. Según aprobada, la
- 4 Sección 3ra. de la Ordenanza exime a los miembros del Sistema de Rango de la Policía
- 5 Municipal de San Juan, de las condiciones dispuestas, por lo que dicho personal recibirá el

1 aumento autorizado sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido  
2 anteriormente.

3 **POR CUANTO:** La intención de la Administración Municipal es procurar que nuestros empleados  
4 disfruten los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y  
5 adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital. A tales fines,  
6 se ha sugerido que los empleados municipales de enfermería y aquel otro personal que haya  
7 recibido aumento de salario por concepto de alguna ley estatal, federal o disposición  
8 municipal, puedan recibir el aumento sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan  
9 recibido anteriormente. A esos fines, es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 20, Serie  
10 2023-2024.

11 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
12 **PUERTO RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024 para  
14 que lea como sigue:

15 **“Sección 3ra.:** Las condiciones dispuestas en la Sección 2da. de esta Ordenanza no  
16 aplicarán al Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan, por lo que recibirán el aumento  
17 dispuesto en esta Ordenanza sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido  
18 anteriormente. **“Dichas condiciones tampoco aplicarán a los empleados municipales de**  
19 **enfermería o a los que hayan recibido aumento de salario por concepto de alguna ley estatal**  
20 **o disposición municipal por lo que también recibirán el aumento aquí autorizado sin**  
21 **considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido anteriormente”.**

22 **Sección 2da.:** Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024 que no  
23 han sido enmendadas ni modificadas por la presente, permanecerán inalteradas y quedarán en plena  
24 vigencia de acuerdo a las disposiciones allí contenidas.

25 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1           **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas  
2 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional,  
3 nula o invalidad por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales solo  
4 afectara aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido  
5 declarada.

6           **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.  
7 El aumento de sueldo aquí dispuesto será efectivo a partir del 1ro. de enero de 2024.